

Cláusula adicional No. 2 Contrato 202100007

Contratante:	Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
Contratista:	Johny Alexander Bedoya López
Cédula:	8.104.100
Objeto:	Prestación de Servicios como apoyo técnico a los procesos administrativos y logísticos en de la Unidad de Gestión Humana y Bienes y Servicios de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
Valor Inicial:	\$ 4.600.000
Plazo Inicial:	26 de enero de 2021
Plazo Final:	25 de marzo de 2021
Cláusula adicional No. 1:	Valor: \$ 2.300.000 Plazo: Hasta el 25 de abril de 2021
Cláusula adicional No. 2:	Valor: \$ 2.300.000 Plazo: Hasta el 25 de mayo 2021

Entre los suscritos a saber, **Juan Felipe Hernandez Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía número 8.128.353, actuando en calidad de Secretario de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 31 del 9 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 12 del 8 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y **Johny Alexander Bedoya López** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.104.100**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional No. 2 del contrato 202100007, previas las siguientes:

Consideraciones

Que el pasado el veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) se celebró el contrato de prestación de servicios No. 202100007 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y el **Contratista**, con el objeto de “Prestación de Servicios como apoyo técnico a los procesos administrativos y logísticos en de la Unidad de Gestión Humana y Bienes y Servicios de la Subgerencia Administrativa y Financiera.”, con un plazo de ejecución contractual de dos meses, a partir de la aprobación de la garantía unica por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, y un valor de cuatro millones seiscientos mil pesos (\$4.600.000).

1. Que el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante requerimiento con radicado ESU 2021001612, el supervisor solicitó adicionar recursos por valor de dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000), para ampliar el plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021).
2. Que el día veinticuatro (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante requerimiento con radicado ESU 2021002151, el supervisor solicitó adicionar recursos por valor de dos millones

trescientos mil pesos (\$ 2.300.000), para ampliar el plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

3. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.
4. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2021000515 y el Compromiso presupuestal No. 2021000625.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Ampliación en tiempo: Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cláusula Segunda. Adición en recursos: Se modifica el valor del contrato 202100007, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000), constituyéndose como valor total del contrato en la suma de **nueve millones doscientos mil pesos (\$9.200.000)**.

Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

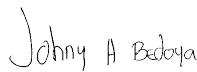
Cláusula Cuarta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Quinta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No.2 al contrato No. 202100007, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinticinco (24) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Juan Felipe Hernández Giraldo
Secretario General



Johnny Alexander Bedoya López
Contratista

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Ana Cecilia Valencia Aguirre – Líder de Programa – Unidad de Gestión Humana.